

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza.

SE PUBLICA LOS DÍAS 1.º, 10 Y 20 DE CADA MES

Dirección y Redacción:

Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al Director.

No se devuelven los originales.

DIRECTOR PROPIETARIO

SATURNINO RODRÍGUEZ

COLABORADORES

TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS

HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:

Año..... 5 pesetas.

Semestre..... 3 »

Trimestre..... 2 »

Pago adelantado.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

Número suelto: 25 cénts.

SUMARIO

Por el engrandecimiento de España, por D. Rafael D. Zafra.—Asociación de Maestros del partido de Escalona. Sección oficial.—Concurso de traslado de Mayo.—Continuación de los decretos de la reforma de las Secciones de la Junta.—Comentarios y noticias.—Notas de la sección.—Anuncios.

Por el engrandecimiento de España.

Una idea muy hermosa me parece la que expone el Sr. Aspeurrutia acerca de la creación de un Cuerpo de maestros militares que suministren enseñanza a los soldados necesitados de ella.

Es sabido que la mayor parte de los que prestan sus servicios a la Patria son analfabetos; es decir, hombres cuyas inteligencias no han recibido ni aún los más tibios rayos del vivísimo esplendor de la *luz del saber*.

Estos desgraciados, que por varias causas no adquirieron la enseñanza que en los primeros años de su vida debieron adquirir, son constantemente víctimas de los perniciosos efectos de su funesta ignorancia; ¡cuánto padecen por no haberse instruído! Son además una deshonra para la nación y unos seres dignos de lástima para todos.

Es cierto que los nobles oficiales de nuestro Ejército, dando una hermosa prueba del amor que sienten hacia sus soldados, trabajan cuanto pueden porque al cumplir éstos el servicio militar hayan aprendido los más necesarios conocimientos. Mas esto no es bastante, a pesar de los grandes esfuerzos y trabajos que por la enseñanza de los soldados realizan sus superiores, los soldados continúan como antes; es decir, analfabetos. ¿A qué obedece? Muy fácil es contestación. Los oficiales en cuestión son personas competentísimas, doctos, muy instruídos; hombres

que atesoran muchos y profundos conocimientos, pero que no han hecho los estudios pedagógicos necesarios ni han adquirido la práctica de enseñanza que precisa tener para saber transmitir esos conocimientos a los niños, para poder ejercer con fruto la honrosa profesión de educadores primarios.

Si se crease un Cuerpo de maestros militares que diesen a los soldados de nuestro Ejército una sólida enseñanza, no sólo se haría un bien inmenso a los que directamente recibiesen sus provechosos efectos, sino que también y en mayor grado afectaría esta creación a la prosperidad de la Patria, que más que fuerza bruta que la defensa del enemigo, necesita fuerza intelectual y moral que la engrandezca y dignifique.

RAFAEL D. ZAFRA.

Asociación de Maestros

del partido de Escalona.

Esta Asociación en su reunión del 8 de los corrientes, entre otros extremos, acordó los siguientes:

1.º Siendo la cuestión económica la base o piedra angular de la emancipación del Magisterio y la garantía más sólida de sus funciones docentes, esta Asociación requiere de sus similares y de todos los colegas nacionales su valiosísima cooperación para presentar ante los Poderes públicos la mínima escala económica de sus haberes, que sin lesionar derechos adquiridos, entraña visibles y positivas mejoras en todas sus categorías.

Esta escala es la siguiente:

Los de 500 pesetas, ascenderán a 1.000, formando la 9.ª categoría.—De 625 y 1.000, a 1.500, la 8.ª—De 1.100, a 2.000, la 7.ª—De 1.375 y 1.650, a 2.500, la 6.ª—De 2.000, a 3.000, la 5.ª—De 2.500, a 3.500, la 4.ª—De 3.000, a 4.000, la 3.ª—De 3.500, a 4.500, la 2.ª—De 4.000, a 5.000, la 1.ª

2.º Para que el Magisterio pueda funcionar con libertad y dignidad, a semejanza de lo militar, eclesiástico, etc., etc., se impone la supresión radical de las juntas locales de primera enseñanza, como entidades profanas y elementos extraños a las funciones docentes del Magisterio.

3.º Esta Asociación aplaude la excelente orientación que el Gobierno liberal lleva respecto a la Inspección de primera enseñanza; pero al mismo tiempo también deplora no despliegue, simultáneamente, igual actividad en lo que respecta a los *haberes, Escuelas y material*, pues mientras estos tres capitalísimos factores de enseñanza no estén suficientemente dotados o atendidos, huelga toda función inspectora.

4.º Entendiendo esta Asociación que sólo los tres extremos apuntados constituyen la clase de las necesidades más apremiantes del Magisterio, tiene el alto honor de proponer a la «Nacional», a las provinciales, parciales, entidades societarias profesionales y nacionales colegas la aprobación de dichos extremos, para que, a partir de esta incubación, sea el próximo verano su período de gestación y la segunda etapa legislativa la ocasión más propicia para su inclusión en los Presupuestos del Estado y aprobación legal, a fin de que nuestras legítimas aspiraciones sean un hecho desde 1.º de Enero de 1914.—El Secretario, *José María Ríos*. V.º B.º El Presidente, *Angel Grande*.

Sección oficial.

Distrito de Madrid.

Madrid.—Concurso de traslado del mes de Mayo: Propuestas.

Escuelas para Maestros de 625 pesetas.

D. Julián Gonzalo Jubero, Usanos; Francisco de P. Ruiz Pou, Manzaneque; Florián Sánchez y López, Paracuellos de Jarama; Manuel Ramírez y Moreno, Alcabón; Bernardo Gutiérrez López, Zarzalejo; Pedro Francisco del Olmo y García, Trillo, Andrés García Egido, Corpa; Ildfonso Martínez García, Valdelpino de Huete; Antonio Viñuelas Andreu, Ablanque; Juan Encinas y Alarcón, Rozas de Puerto Real; Francisco Flores Polo, Santa Cruz de los Cáñamos; Ubaldo Lledó y Mora, Vegas de Matute; Luis Rodríguez y García Aguado, Lamboal; Cipriano Moral Torijos, Fontanerejo; Jesús Jaime Gutiérrez Mayarro, Montalbanejo; Joaquín Tarín Hoyo, Zaorejas; Adolfo Grill Calzada, Urueñas; Domingo

Gil Ortega, Almagro; Lupiano Rufo Fernández y Pérez, Almagro.

Escuelas con 500 pesetas.

D. Juan Francisco de Mingo Jubero, Alboreca; Paulino Pacheco Herrero, Martín Muñoz de la Dehesa; Rufino Morales Hidalgo, Poblete; Rafael Gill de Albornoz, Turmiel; Constantino García Martín, Duruelo; Rufino Ruiz y Rodrigo, Albendiego; Tomás de Algueda y Siguero, Riaguas de San Bartolomé; Mauricio Vicente Jiménez y Moraleda, Chueca; Felipe de Miguel Moreno, Lebulcor; José Antonio Merino Merino, Luciana; Domingo Merino y Gutiérrez, Alpedrete; Fidel Mondedeu Rodríguez, Aleuneya; Juan R. Sáenz Zabala, Nuñogómez; Fidel Herrero; Zahuerta, Pelegrina; Cayetano Jiménez y Guerrero, Cabañas de la Sagra; Felipe Illescas y Gómez, Fuentes; Mariano Lancha Sacristán, Fuente-saúco; Feliciano Sanz Espejo, Fresneda de Altarejos Andrés Domínguez Izquierdo, Valdecabras; Pedro González y González, Valvieja; Aureo González Martínez, San Martín de Boniches; Isidoro Herranz López, Gargantilla; Román Huertas Vázquez, Fuente-milanos; Segundo de Agueda y Nate, Languilla; Julio Villar Sáez, Buenasbodas; Julián Morales Barrera, San Benito; Eduardo Parejo Vázquez, Robregordo; Luis Berenguer Donaire, El Espinar; Francisco Herranz Checa, Rueda; José Pascual Galindo, Villamayor de Calatrava.

Escuelas para Maestras con 625 pesetas.

D.ª Plácida Ordax Monge, Chañe; María Josefa Astudillo Martínez, Colmenar Viejo; María del Pilar Martínez y Utrilla, Membrillera; Isabel Herranz Checa, Pradosredondos; Florentina Hernando Rupérez, Villed de Mena; Ascensión Lafuente y Muñoz, Yuncillos; Magdalena Fuites y Orfija, Aldeaencabo de Escalona; Eulogia Herrera y Perdices, Rozas de Puerto Real; María Presentación Hernández y Hernández, Horcajada de la Torre; Estefanía Vega y Torre; Hinojosa; Feliciano Arévalo Bernardos, Campillo de Dueñas; Emilia Eloisa Latorre y Uribe, Calzada de Calatrava; Natividad Pérez y Latorre, Cobeta; Vicenta Rodríguez Martín, Villaconejos.

Escuelas con 500 pesetas.

D.ª Micaela García Fernández, Castilmimbres; Cándida Ruiz Muñoz, Mohernando; Ana González y Velázquez, El Viso; Esperanza Domínguez del Rey; Corral de Calatrava; Elicia Martínez Llanos, Algor; Justiniana Leonet Iparraguirre, Cardeñosa; Gabriela Pastor Hernando, Concha; Manuela Aguirre Utrilla, Valdemuño Fernández; Dorotea Raspeño Díaz, Navalafuente; Sara Freijo Sordo. La Nava de Jadraque;

Saturnina Escribano Herranz, Torredondo; Antonina Martín Martínez, Escarabajosa de Cuéllar; Dionisia Puente de Toro, Saelices del Ducado; Dominga Ibáñez Hurtebyse, Chillarón de Cuenca; Inés Alameda Casado, Colmenar de la Sierra; Gloria Moreno García, Pioz; Margarita Garez Ponyola, Ruidera; Juliana Luciana López Lorien, Villar del Zar de Navalón; María de la O. Ramona Baena Cejuela, Las Casas; Benita Lomillos Sanz, Pajares de Pedraza; Elisa Arquijo Iyaguirre, Arcos de la Cantera; Jesusa Gil de la Cruz, Huetos; Angela Compañy Sanchíz, El Tobar; María Gaspar Puerta, Carrascosa de la Sierra; Julia Ibáñez Juan, Rubielos Altos; Fermina García del Castillo; San Lorenzo de la Parrilla; Emilia Rodrigo Bascuas, Mesones; Micaela Guijarro Martín, Aldeonte; Adela Beneito Ramos, Somosierra; Julia Borreguero Nieva, Ciruelo; María Guadalupe Gil Sanz, Sirueque.

Las «Nociones de Aritmética» para Escuela, y Colegios de primera enseñanza, de que es autor D. Saturnino Rodríguez, y que están declaradas de texto por Real orden de 17 de Mayo de 1907, se hallan de venta en todas las librerías de Toledo, Torrijos y Talavera de la Reina por el ínfimo precio de 4,50 pesetas docena.

Deben consultarla los señores Maestros que no la conozcan antes de formar los presupuestos, para lo cual se envía gratis un ejemplar a cuantos lo soliciten de su autor.

Comentarios y noticias.

Era de esperar.

Dícese que las nuevas disposiciones sobre Juntas y secciones no cayeron bien en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, porque, al implantarse, habrían de traer complicaciones, que los que las dictaron tuvieron presentes.

Y se asegura que pronto aparecerán unas *instrucciones aclaraciones*, ó como quiera llamárselas, que aunque al parecer tiendan únicamente á reglamentar el planteamiento de los decretos, modificarán bastante sus preceptos, en los puntos que se crea conveniente.

Sobre todo en aminorar las atribuciones de los Inspectores, que son muchas para un hombre solo, y tal es el lío y embrollo que algunos tienen en la cabeza que, por ignorancia de lo legislado, no se atreven a poner mano en los muchos asuntos que ya debieran estar resueltos y que están pendientes por la causa apuntada.

Enhorabuena.

Se la damos a nuestros queridos amigos y compañeros D. Esteban Granullaque, D. Antonio Díez y D. Félix Mora, Maestros respectivamente de Oropesa, Puebla de Montalbán y Polán, por el lisonjero éxito que han obtenido sus discípulos en el Instituto y Normales de esta capital.

Aclarando.

«Habiendo suscitado algunas dudas el párrafo 5.º de la Orden de 14 de mayo último, relativo al ascenso a 1.100 pesetas de los Maestros de la antigua categoría de 825.

Esta Dirección general ha resuelto aclararlo en el sentido de que únicamente hace referencia dicho párrafo a los Maestros que ganaron plaza por oposición de la categoría de 825 y pasaron luego a servir en comisión otras de 625 o 500, y a los Maestros que obtuvieron el sueldo de 825 y disfrutándolo realizaron los ejercicios de mejora y ya aprobados y en las mismas condiciones que los de oposición directa pasaron a servir también en comisión plazas de 625 o 500; bien entendido que los opositores aprobados sin plaza no conservan ni pueden alegar derecho alguno».

De viaje.

El Director general de primera enseñanza, que se conoce ha organizado suficientemente y a satisfacción la enseñanza primaria en España, como lo demuestran las últimas disposiciones, aplaudidas sólo por los Inspectores y combatidas por toda la Prensa profesional y Asociaciones de Maestros e impugnadas en las Cortes, emprenderá en breve un viaje á Argel y Orán con el fin de buscar los medios de instaurar Escuelas para los emigrados españoles en aquellas colonias francesas.

Mientras esta correría se hace, los Maestros esperan encontrar los veinte millones perdidos y las treinta mil Escuelas que en nuestro suelo faltan, lo cual es cosa baladí.

Supresión de exámenes.

Podemos asegurar que por los decretos de 5 de Mayo han sido suprimidos los exámenes en las Escuelas nacionales de primera enseñanza, y aconsejamos a los Maestros á quienes se trate de obligar a celebrarlos, que den de ello conocimiento al señor Presidente de la Junta provincial y le consulten si procede o no verificarlos.

La respuesta será negativa, seguramente.

Instrucciones.

En breve aparecerán las instrucciones para la ejecución de los Reales Decretos sobre las Juntas, Secciones e Inspección. En algunas capitales ya se ha cumplido el Decreto, constituyéndose la nueva Junta provincial y nombrando Secretario al de la Sección administrativa.

En Toledo se opina que dicho organismo murió y no se ha vuelto a reunir. ¡Bonita opinión!

Petición de papeles.

En el *Boletín Oficial* correspondiente al día 13 del presente mes, se publica una circular de la Sección provin-

cial administrativa de primera enseñanza, en la cual se piden a los señores Maestros una porción de documentos que deben apresurarse a mandar a dicha Sección para evitarse responsabilidades y disgustos.

Defunción.

A la avanzada edad de 71 años falleció en Bazalote el virtuoso Sr. D. Jose María Ibáñez, padre de nuestros queridos amigos D. Bernabé y D. Agripino, a quienes acompañamos en su justo dolor, rogando a nuestros lectores eleven al cielo una plegaria por el alma del finado.

Para los aspirantes a interinos.

El nombramiento de interinos es de la competencia del Rectorado según lo dispuesto en el R. D. de 5 de Mayo próximo pasado; los aspirantes lo solicitarán de dicha autoridad, y no habrá otra preferencia que la prelación de entrada de la instancia con los documentos que acrediten las condiciones legales.

El Rectorado Central no ha hecho nombramiento alguno aunque se le han comunicado vacantes, porque espera la resolución de una consulta que hizo a la superioridad.

Los aspirantes que figuran en las listas hechas por las Juntas provinciales de Instrucción pública, no pueden ser nombrados en virtud de ese derecho, y tendrán que solicitar de nuevo, como va dicho, a no ser que la superioridad resuelva que vuelvan esos nombrados a la competencia de las Juntas o que los Rectorados los hagan con sujeción a esas listas.

Ingreso de interinos.

A las muchas preguntas que se nos hacen relativas a este asunto manifestamos que la finalidad de la Real orden de 21 de Febrero último era conocer el número aproximado de los Maestros y Maestras que tenían derecho a ingresar en el Magisterio en propiedad, por tener prestados servicios interinamente con nombramiento anterior al 1.º Julio 1911, conforme al Reglamento del 25 de Agosto del mismo año, a fin, sin duda, de estudiar el medio de destinar más vacantes para su más pronta colocación.

Ha resultado un número crecido (unos cinco mil) y el estudio y ordenación de los expedientes para la lista de mérito relativo, exigirá más tiempo que el que se creía, y por tanto nada puede anticiparse de lo que se acordará.

Únicamente podemos decir que en virtud de esas instancias sólo se hará reconocer un derecho a ser nombrados; pero no a que se hagan los nombramientos, enseguida y para Escuelas vacantes en la actualidad; pues para ello habrá de dictarse alguna disposición al efecto. De esta provincia se mandarían 70 instancias de Maestros y 52 de Maestras.

Normal de Maestras.

Las reválidas en este Centro tendrán lugar el 25 del presente mes.

En el próximo número nos ocuparemos de las positivas mejoras que se llevarán a cabo en dicha Normal.

Nuevo Ministro.

Como consecuencia de la última crisis ha pasado a ocupar la cartera de Instrucción pública el Sr. Ruiz Jiménez, que antes ha desempeñado cargos tan importantes como

los de Delegado regio de primera enseñanza en Madrid, Gobernador civil de la misma, Subsecretario de Gracia y Justicia, Alcalde de Madrid, Consejero de Instrucción pública, etc.

Este es el octavo ministro que ha pasado por la poltrona de Instrucción pública desde que gobiernan los liberales.

Notas de la Sección.

Por la Junta Central de derechos pasivos han sido rehabilitadas en percibo de sus respectivos haberes las siguientes pensionistas: D.ª Rufina E. Larrubia, D.ª Celestina Abad, D.ª Elena Chico, doña Clotilde Abad, D.ª Benita Gascón, D.ª Feliciano García, D.ª Micaela García, D.ª Pilar Poves, doña María Aparicio, D.ª Benita Rodríguez, D.ª Purificación Boussinet, D.ª Emilia López, D.ª Tomasa García, D.ª María C. Madero, D.ª Josefa Díez, D.ª María Vargueño, D.ª María Craus, D.ª Sofía Benavente, D.ª María González, D.ª Petra Robles, D.ª Victoria González, D.ª Juana Dorado y D.ª María Gutiérrez.

* * *

Se ha remitido a la Dirección general de primera enseñanza el expediente de jubilación de D.ª Catalina F. López, Maestra de Arges.

* * *

Terminado el período de observación que disfrutaba, ha vuelto a encargarse de su Escuela la Maestra de Cedillo D.ª Alicia del Río.

* * *

D. Alejandro Gómez Martín, se ha posesionado de una Escuela de niños de Talavera de la Reina, cesando en la misma el interino D. Higinio Valero y Martín.

* * *

A la Sección administrativa e Inspección provincial de primera enseñanza de Madrid, se remiten los antecedentes profesionales de D. Cándido Cáceres y Vázquez, Maestro interino que fué de Las Herencias, en esta provincia.

* * *

También podrá ser convocada la Junta local por invitación de la Junta provincial, del Inspector de primera enseñanza en el acto de las visitas o de otra autoridad superior cualquiera, o por su respectivo Presidente.

Art. 17. Los Inspectores de primera enseñanza, al girar sus visitas ordinarias o extraordinarias, podrán examinar los libros de actas, y cuidarán de que las Juntas locales cumplan la misión que este Decreto les encomienda, dando cuenta a la Junta provincial, por conducto del Presidente, de todo aquello que merezca encomienda o corrección.

Art. 18. Las Juntas provinciales, el Rectorado y los Inspectores, podrán pedir cuantos datos y antecedentes juzguen necesarios a las Juntas locales, debiendo éstas evacuar los informes como servicios preferentes.

Art. 19. Son atribuciones y deberes de las Juntas locales los siguientes:

1.º Cuidar de que los Maestros no se ausenten de las localidades en días laborables sin permiso de la autoridad competente, y de que permanezcan en clase durante las horas reglamentarias, consagrados personalmente a la enseñanza; debiendo denunciar inmediatamente a la Inspección y a la Dirección General cualquier hecho en contrario.

2.º Procurar que la Escuela esté limpia y aseada; mandar hacer el blanqueo y reparaciones necesarios, y cuidar de que el material no se destine a otros usos que los propios de la instrucción primaria oficial en la Escuela respectiva.

3.º Reclamar a los Directores de las Escuelas privadas los documentos que autoricen legalmente el funcionamiento de las mismas, y dar cuenta al Inspector de primera enseñanza de la zona respectiva, de cuantos establecimientos de esta clase se inauguren o cesen en la localidad.

4.º Comunicar a la Inspección cualquier irregularidad que notaren en la conducta pública de los Maestros, lo mismo que en la privada, cuando diese lugar a notorio descrédito.

5.º Atender a los Maestros en sus justas reclamaciones, guardarles y hacer que les guarden los respetos y la consideración que a sus personas y a sus cargos son debidos, y prestar, así a los Maestros como a los Inspectores de primera enseñanza, el apoyo que soliciten para el mejor ejercicio de sus funciones.

6.º Recibir las quejas y reclamaciones que se presenten contra los Maestros por negligencia o ineficacia en el cumplimiento de sus deberes, trato indebido a los alumnos o cualquier otra causa, poniendo los hechos, sin otra intervención, en conocimiento de la Inspección respectiva.

7.º Exigir a los Maestros propietarios o interinos, cuando cesen en sus cargos, la entrega del material de la Escuela, mediante inventario, haciendo la comprobación oportuna conforme a los antecedentes que obren en poder de la Junta. La entrega se hará a presencia del Alcalde y del Secretario, y llevará la firma de ambos; o, en defecto de la primera, la de un Vocal en quien delegue el Alcalde por escrito.

Del mismo modo entregarán el material de las Escuelas a los Maestros propietarios e interinos, cuando tomen posesión de ellas, extendiendo

el inventario por duplicado, con la firma del Alcalde y el Maestro, y reservándose una copia firmada cada uno. De cualquier irregularidad que adviertan darán cuenta a la Inspección, a fin de exigir las responsabilidades a que haya lugar.

8.º Intervenir en todas las formalidades propias de la toma de posesión y cese de los Maestros o Auxiliares propietarios o interinos, comunicándolos en el acto al Rectorado, al Inspector provincial y a la Sección administrativa de primera enseñanza.

9.º Conceder a los Maestros, con justa causa, permisos por escrito para ausentarse o dejar de asistir a su Escuela por cinco días, dando cuenta a la Inspección; pero solo en el caso de que se encargue de la enseñanza alguna persona de reconocida capacidad, y a ser posible, con el título suficiente, a fin de que en ningún caso se cierre la Escuela.

No podrá la Junta conceder más de dos permisos en un curso escolar a un mismo Maestro, ni enlazarlos con cualquier período de vacaciones.

10.º Corresponde también a las Juntas, mientras otra cosa no se disponga, practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas; pero será requisito indispensable para abriéndolas que el edificio reúna todas las condiciones de seguridad, conforme a las Ordenanzas municipales, y que el Inspector de primera enseñanza, personalmente o delegando en dos Maestros públicos, que no sean los que vayan a ocupar el local, lo visite y dé su informe acerca de sus condiciones pedagógicas, autorizando la apertura.

Las Juntas locales darán cuenta al respectivo Ayuntamiento de los contratos que se otorguen, para su puntual observancia.

En las localidades en que los Ayuntamientos no dispongan de casas propias en condiciones para habitación de los Maestros, se abonará directamente a éstos, por meses vencidos, una cantidad suficiente en concepto de alquiler, propuesta por la Junta local y aprobada por la Inspección respectiva.

11.º Cuidar de que en los presupuestos municipales se consigne todos los años la cantidad necesaria para reparación y conservación de las Escuelas y habitaciones de los Maestros, dando cuenta al Gobernador civil de la provincia y a la Inspección de las omisiones o deficiencias que en esto observen, a fin de que la Autoridad gubernativa resuelva lo procedente.

12.º Atender a las Delegaciones pedagógicas y secundar su acción, cuando lleguen a la localidad con carácter oficial.

13.º Fomentar la graduación de las Escuelas y la creación y desarrollo de Museos escolares y Bibliotecas públicas; organizar Escuelas de adultos y adultas en las que intervengan las personas más competentes, y dar cuenta de su resultado a la Inspección y a la Junta provincial, a fin de que éstas propongan las recompensas a que por tal servicio se hagan acreedoras, solicitando a su vez de aquéllas las instrucciones que precisen para el mejor resultado.

14.º Fomentar el establecimiento de Cajas escolares, Asociaciones protectoras de la infancia, Cantinas, Colonias de vacaciones y cuantas instituciones

puedan ser beneficiosas al mayor éxito y difusión de la enseñanza primaria.

15. Procurar por todos los medios de asistencia de los alumnos a las Escuelas; excitar el celo de las Autoridades para que no permitan que los niños comprendidos en la edad escolar vaguen por las calles durante las horas de clase, y proponer la imposición de multas a los padres de familia que infrinjan lo preceptuado en los artículos 7.º y 8.º de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

16. Anotar los traslados de matrícula de los alumnos de una Escuela a otra indagando las causas que los motiven.

17. Proponer a la Inspección el cambio de hora de clase, cuando lo crea justificado, así como la traslación de un Maestro de una Escuela a otra dentro de una misma localidad, y con ocasión de vacante o permuta.

18. Aceptar, bajo inventario o recibo, las donaciones, recursos u objetos útiles a la enseñanza, y aplicarlos según su naturaleza o condiciones, de acuerdo con la Inspección.

19. Procurar que la enseñanza tenga carácter eminentemente patriótico, y que los Maestros y Maestras no pierdan ocasión de inculcar a sus discípulos preceptos morales y despertar en ellos el sentimiento del deber.

20. Proponer al ministro la creación de nuevas Escuelas cuyo establecimiento no sea obligatorio por la Ley, y atender a la conservación y reparación de las existentes en la localidad, cuidado de que éstas no carezcan de material de enseñanza y de mobiliario decoroso.

21. Hacer las gestiones necesarias para la creación de Escuelas o formación de distritos escolares, en los grupos de población en que no los hubiere.

22. Impedir que se trasladen de local las Escuelas públicas sin anuencia de la Inspección, siendo los Maestros responsables de las traslaciones, si no ponen previamente el hecho en conocimiento de aquélla.

23. Procurar la inclusión anual en los presupuestos municipales de créditos suficientes para dotar a las Escuelas de material pedagógico y de mobiliario moderno, y que en la adquisición de uno y otro se sigan las instrucciones y recomendaciones dadas por la Superioridad y por el Museo Pedagógico Nacional.

24. Acordar o proponer, en su caso, las recompensas que merezcan los Maestros por su celo, aplicación, laboriosidad, y en suma, por todas aquellas cualidades y virtudes que deben poseer, quedando facultadas las Juntas para la concesión de oficios laudatorios, votos de gracias, recompensas en metálico u otras distinciones y premios, y para proponer, por conducto de la Inspección, aquellas recompensas que dependan de la Superioridad, debiendo figurar éstas y aquéllas como notas favorables en las hojas de servicios de los interesados.

25. Podrán asimismo las Juntas locales otorgar a los alumnos de las Escuelas públicas y a los padres de los mismos que se distinguen por su interés a favor de la educación de sus hijos, los premios en metálico o en especie de que puedan disponer.

Art. 20. Los deberes del Vocal Médico serán los siguientes:

1.º Visitar las Escuelas, tanto oficiales como privadas, con objeto de inspeccionar sus condiciones higiénicas y su régimen en cuanto a la sanidad se refieran.

2.º Determinar en cada Escuela el número de alumnos que deban admitirse, de acuerdo con el Maestro, teniendo en cuenta el volumen y área de los locales y las necesidades pedagógicas, así como las reglas generales dictadas por el Ministerio a este propósito con ocasión de los edificios escolares.

3.º Cuidar de que conste en las papelatas de admisión, previos los oportunos reconocimientos, que el alumno o alumna no padece enfermedad contagiosa o repulsiva, y que se halla vacunado, sin cuyo requisito no podrá ser admitido ningún niño en las Escuelas públicas ni en las privadas, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 15 de Enero de 1903 y Real orden de 5 de Enero de 1904.

4.º Advertir, de oficio, a la Junta local, y a la Inspección, si no fuera atendida la reclamación por aquélla, cuanto crea pertinente sobre la salud de los Maestros de las Escuelas públicas o privadas, en el caso de que padezcan alguna enfermedad que pueda ser contagiada a sus discípulos o que les imposibilite para el desempeño del cargo. Hacer igual advertencia respecto de los alumnos, cuando echase de ver por cualquier motivo que están sufriendo alguna de esas enfermedades.

5.º Informar las licencias de los Maestros cuando se funden en causas que afecten a su salud, sin perjuicio de que la certificación de este Vocal pueda completarse con la de otros médicos que designe la Autoridad competente.

6.º En casos de epidemia, dar cuenta a la Junta de Sanidad, que resolverá lo procedente, comunicando el acuerdo a la Inspección de primera enseñanza; pero aun cuando se clausuren las Escuelas, los Maestros no podrán ausentarse de la localidad sin el permiso o licencia correspondiente.

7.º Organizar el servicio de Inspección médica en la localidad conforme el Real decreto de 16 de Junio de 1911, y sus instrucciones complementarias.

8.º En el caso de construcción de nuevo edificio, velar porque se cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Art. 21. En las capitales de provincia y poblaciones de más de 10.000 almas, las Corporaciones municipales procurarán que haya un Inspector Médico retribuido, afecto especialmente al servicio de la higiene escolar.

Art. 22. No podrán las Autoridades locales intervenir por sí en el régimen académico de las Escuelas, ni limitar o determinar el número o la extensión de las enseñanzas que en ellas se den; pero deberán llamar la atención del Inspector de primera enseñanza sobre las quejas que presenten los padres de los alumnos.

(Se Continuará.)

Por el Rectorado ha sido aprobada la permuta de las Maestras de Padiernos (Avila) y Lominchar, Sras. Gallego y Saez, nombrándose en su virtud a la Sra. Gallego para esta última Escuela.

* * *

Se ordena a la Maestra de Sección de Puebla de Don Fadrique, D.^a María Teresa Díez Paris, remite su hoja de servicios y partida de nacimiento legalizada a los efectos del Escalafón general.

* * *

La Dirección general de primera enseñanza participa haber ordenado se giren las atenciones de material de las Escuelas diurnas de esta Provincia.

* * *

Se interesa de las Secciones de Madrid y Soria faciliten los antecedentes profesionales de D.^a Ascensión Lafuente, Maestra de Cervera; y de la de Guadalajara los del Maestro de Robledo del Buey, D. Salustiano Sánchez.

Establecimiento Tipográfico.
Librería y Encuadernación
Rafael Gómez-Menor
Comercio, 57 y Sillería, 15.

GRAN SASTRERÍA

DE

MORCUENDE HIJO

Comercio, 59.—TOLEDO.—Comercio, 59.

Gran especialidad en trajes talares y de paisano.—A todo cliente que acredite ser suscriptor de este periódico, se le hace una rebaja de un 10 por 100.

ANUNCIOS

Nuevo libro de lectura «CORAZÓN»

(DIARIO DE UN NIÑO)

por **Edmundo de Amicis.**

Nada más loable que vulgarizar, en cuanto sea posible, la lectura de este libro, que ha sido conceptuado por la crítica como un monumento de pedagogía.

Deben leerle todos los niños y estudiarle todos los maestros.

Un tomo de 296 páginas, con una lámina á plana entera en cada cuento mensual de los que contiene el libro, y un precioso cromo en la cubierta, representando una de las escenas más culminantes y sentidas de la obra. Encuadernada en cartóné, 1,25 ejemplar.

QUO VADIS...? por Enrique Sienkiewicz.

EL LIBRO MAS SENSACIONAL DEL SIGLO XIX

DOS TOMOS ENCUADERNADOS A LA PASTA

|| 2 PESETAS 50 CÉNTIMOS ||

Véndense en la librería de **Celedonio Martín.**—Comercio, 53, TOLEDO

— (Esquina á la calle de Belén). —

En la misma hay surtido completo de los libros de los Sres. Solana y Ascarza, dando bonos de peseta por cada una que se compre, que sirve para pago de la suscripción al *Magisterio Español*.

Ventas al contado.

Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR

COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

OBRAS DE VENTA

	Pesetas		Pesetas
<i>Eliseo Reclús</i> ...—Geografía Universal, (8 tomos)....	24,00	<i>E. Urosas</i>—Aritmética (docena).....	4,50
<i>E. Vincenti</i>—El Quijote de las Escuelas.....	2,50	<i>Lafuente</i>—Historia de España (25 tomos)....	125,00
<i>E. Solana</i>—Anuario del Maestro, para 1909...	2,00	Diccionario de la Real Academia	
<i>S. Calleja</i>—Diccionario ilustrado.....	7,00	(13. ^a edición).....	25,00
<i>V. Ascarza</i>—Trabajos manuales.....	2,00	<i>E. Vera</i>—Diccionario completo de Lengua	
<i>B. Fernández</i> ..—Lecciones de Geometría.....	1,00	castellana.....	20,00

H. GRAFFIGNY.—Pequeña enciclopedia electro-mecánica, que comprende los siguientes tomos:

	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial.....	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinamos y motores eléctricos.....	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor.....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo.....	1,50
7.º Guía práctica del alumbrado eléctrico.....	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras...	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50
11.º Manual del electro-químico.....	1,50
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50

L. A. BARRÉ.—Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias.	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, embaldosados, etc.....	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad.....	1,5
10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,5
11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,5
12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,5

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

La siempre creciente venta de la tinta en polvo granular "**EUREKA**" soluble en agua fría, prueba la bondad de la misma. ¡Lo mejor y más económico para Maestros! Cada tubo da DOS LITROS de buena tinta.

Producto patentado, marca registrada.

De venta en la Librería de D. Rafael Gómez-Menor, Comercio, 57.—Toledo.

Plumas Humboldt, Colegio, etc., etc. Las más duraderas.

LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, á cuantas consultas se hagan.

TOLEDO.—Imprenta, librería y encuadernación de Rafael Gómez-Menor.—Comercio, 57 y Sillería, 15.